



Resolución Jefatural N^o 049

AGN/J

Lima, 04 FEB. 1991

Visto el expediente N^o S/N.del 22-01-91
presentado por don(ña) Julia Elvira LIU PAREDES
mediante el cual formula cese a la Administración Pública acogiéndose a los incentivos excepcionales y extraordinarios dispuesto por D.S. N^o 0004-91-PCM, así como a los demás beneficios laborales que le pudiera corresponder;

CONSIDERANDO

Que, por D.S. N^o 0004-91-PCM se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales, estableciéndose incentivos excepcionales y extraordinarios para los trabajadores Auxiliares y Técnicos - sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N^o 276 y su Reglamento que soliciten cese voluntario dentro de los veinte días siguientes a la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, para los efectos de lo señalado por el referido dispositivo legal se considera fecha de cese el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes;

Que, don(ña) Julia Elvira LIU PAREDES se encuentra comprendido(a) en el régimen de pensiones del Decreto Ley N^o 19990;

Que, dicho(a) servidor(a) ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Estando a lo informado por la Dirección de Personal;

Las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de Personal; y

De conformidad con el Decreto Supremo N^o 0004-91-PCM, Decreto Legislativo N^o 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N^o 0005-90-PCM, Decreto Ley N^o 19990, Decretos Supremos Nos. 007-82-JUS y 013-90-JUS;

SE RESUELVE





Resolución Jefatural No. 049-91 AGN/J

01 FEB. 1991, fecha de pago del incentivo y beneficios correspondientes dispuesto por D.S. Nº004-91-PCM, el cese voluntario -- formulado por don(ña) Julia Elvira LIU PAREDES al cargo de Técnico-6 Grupo Ocupacional Técnico Categoría Remunerativa Servidor Técnico "A" Nivel Remunerativo STA de la Dirección Archivo Departamental de Tacna,

dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 2º.- RECONOCER (13) Años, (06) Meses y (08) Días de Servicios Administrativos prestados al Estado al 31-01-1991.

ARTICULO 3º.- ABONAR por concepto de incentivo señalado por Decreto Supremo Nº004-91-PCM la suma de I/m. 500.00 equivalente a (20) sueldos de I/m. 25.00

ARTICULO 4º.- ABONAR por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios la suma total de CIENTO OCHENTIDOS 84/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 182.84)

como indemnización por los servicios prestados al Estado, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la Remuneración Total de I/m. 26.12 por ésta única vez, por (14) años de servicios.

ARTICULO 5º.- ABONAR por concepto de Compensación Vacacional la suma ascendente a VEINTISEIS 12/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 26.12) por 30 días de vacaciones no disfrutadas.

ARTICULO 6º.- Dicha servidora no podrá reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados a partir de la fecha de Cese.

El egreso que origine la presente Resolución se abonará con cargo a las Asignaciones Específicas: 01.14 Gratificaciones, 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, 01.19 Beneficio Adicional por Vacaciones, Pliego 09-AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN
DIPER



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación